

# CARATULA

# ABC

De los Consejeros  
Territoriales de Planeación



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
*UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL*

# PRESENTACIÓN

Es importante recalcar que la presente Cartilla, está basada en una guía para la gestión pública territorial, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con el apoyo de la Presidencia de La República de Colombia denominado “El Papel de los Consejos Territoriales de Planeación” (CTP), con el propósito de brindar elementos y orientaciones conceptuales, técnicas, metodológicas y normativas para contribuir al fortalecimiento de los procesos democráticos y participación ciudadana.

El propósito de esta cartilla obedece a la necesidad manifiesta de los Consejeros Territoriales de Planeación del Departamento de Caldas de contar con un compendio de elementos claves para que de una manera didáctica y sencilla se facilite el aprendizaje y apropiación del lenguaje ciudadano que armonice los manuales metodológicos y orientaciones necesarias para que tantos alcaldes como gobernadores y la comunidad en general valoren la importancia de los consejos territoriales de planeación y se comprometan con su conformación y funcionamiento.

Esta cartilla constituye en un valor agregado a la ejecución del contrato apoyo a la gestión No.02062015-0385, cuyo objetivo es prestación de servicios de apoyo logístico y operativo requerido por la Secretaría de Planeación para el cumplimiento de las actividades programadas con los consejos municipales y consejo departamental de planeación, como avance en las metas de Fortalecimiento de los Consejos de Planeación a nivel Municipal y Departamental del Plan de Desarrollo “En la Ruta de la Prosperidad” de la Gobernación de Caldas 2013-2015.

La Corporación Proyecto Colombia, tuvo bajo su responsabilidad el diseño y ejecución de las actividades del contrato de apoyo a la gestión bajo la orientación de la Unidad de Desarrollo Regional de la Secretaría de Planeación Departamental.

# ABC

## De los Consejeros Territoriales de Planeación

En esta guía brindamos elementos metodológicos para la elaboración de los conceptos técnicos que deben emitir los Concejos Territoriales de Planeación (CTP).

### POR QUÉ

Los Consejos Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y carácter permanente.

### TENIENDO EN CUENTA QUE

Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 340, y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

***"Esta guía ofrece el marco normativo, los elementos metodológicos y las orientaciones necesarias para que los alcaldes, los gobernadores y las comunidades valoren la importancia de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) y se comprometan con su conformación y funcionamiento."***



- **El desarrollo es una construcción social que propicia la armonía** entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y las actividades productivas.
- **El desarrollo busca lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población**, bajo un enfoque de sostenibilidad.
- **En la búsqueda de ese desarrollo existe una interrelación de actores, recursos y activos** en el territorio, cuyo escenario de actuación es el CTP.

# Alcaldes y gobernadores deben garantizar la conformación del CTP

- 1 Los alcaldes y gobernadores deben poner especial atención** en el procedimiento a seguir para la conformación o renovación de los Consejos Territoriales de Planeación, el cual se presenta en esta guía.
- 2 Es importante generar espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto** entre el Consejo Territorial de Planeación y la respectiva gobernación o alcaldía.

De esta manera se fortalecen los CTP como instancia de participación y se promueve el control social a la gestión pública en el municipio, distrito y departamento.

## Los CTP tienen funciones legales relacionadas con...

La formulación del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

El seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad consideradas en el Plan de Desarrollo.

## Para cumplir sus funciones los CTP deben...

Revisar el proyecto del Plan de Desarrollo que será presentado por la Administración según lo señalado en la Ley 152 de 1994, coordinar una amplia discusión, movilizándolo a la ciudadanía para este propósito y emitir concepto del proyecto del Plan.

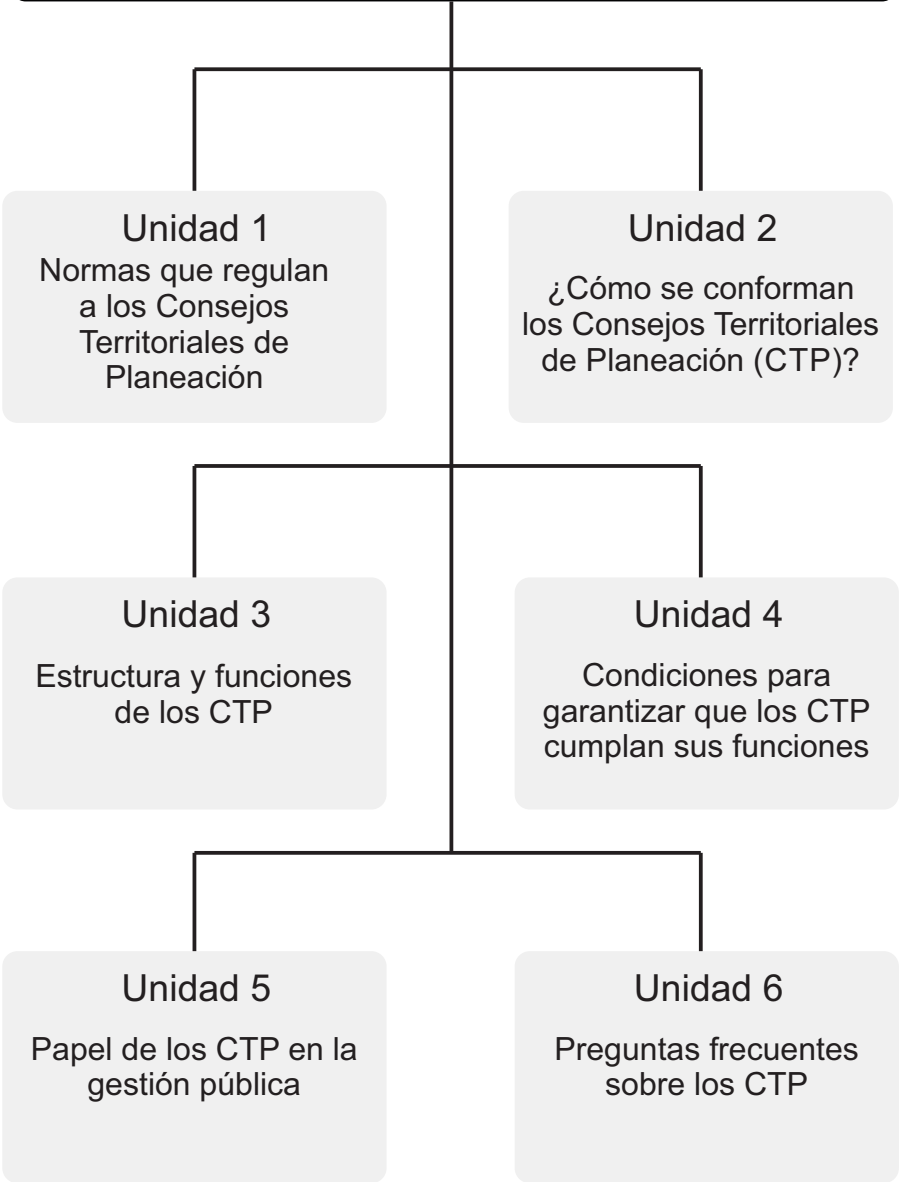
Presentar un concepto semestral del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones y recomendar ajustes en caso de incumplimiento de los compromisos adoptados por la Administración.

## Los CTP necesitan información pertinente y oportuna

La información, bajo las condiciones y características sugeridas en esta guía, es una garantía para que el CTP pueda ejercer una participación activa y efectiva en la gestión pública.

Por eso, el Departamento Nacional de Planeación elaboró esta guía e invita a todos y todas a consultarla, para que conozcan las normas que regulan a los Consejos Territoriales de Planeación.

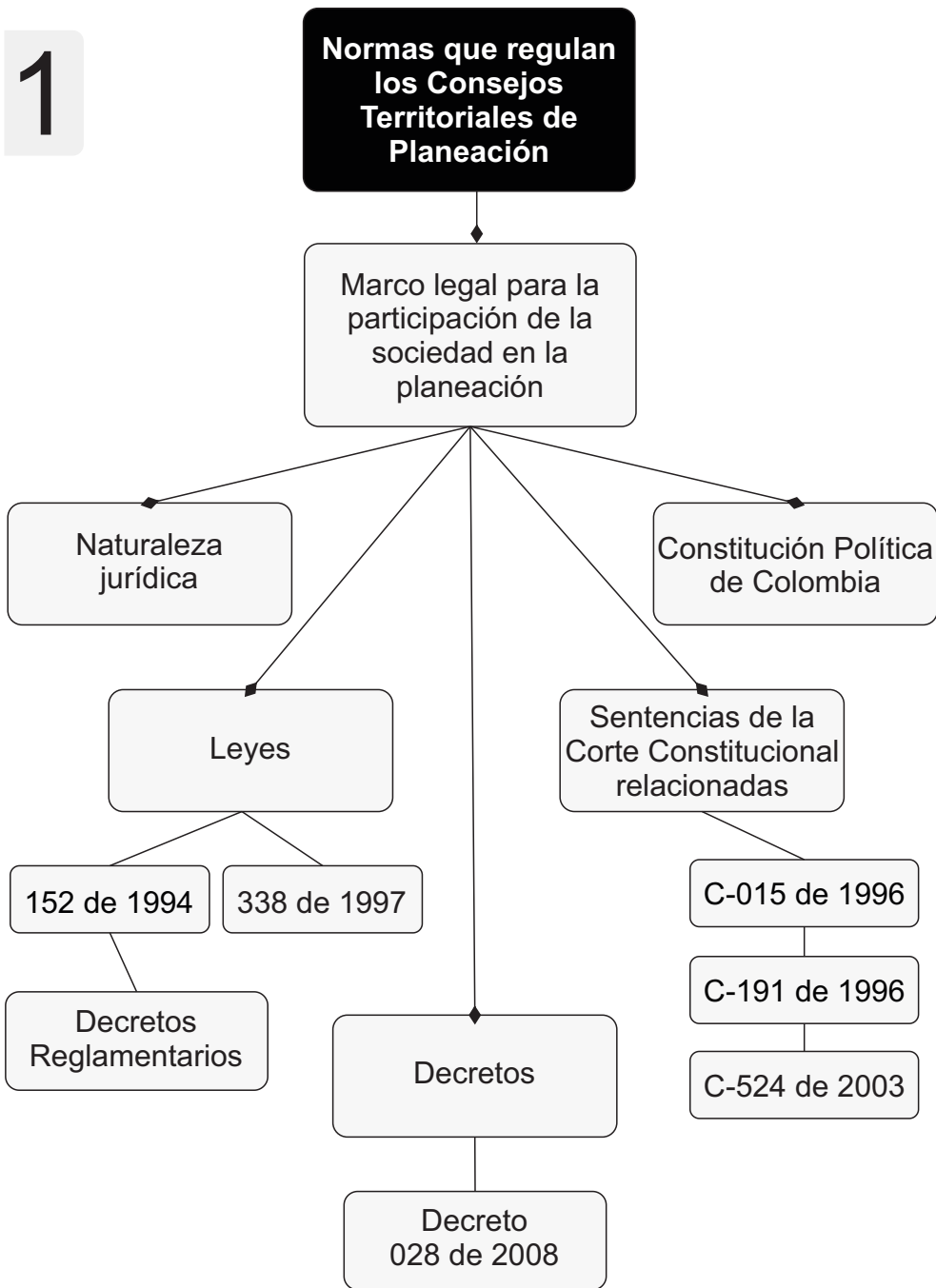
# El Papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)



# Unidad 1

## Normas que regulan los Consejos Territoriales de Planeación

1



# Marco legal de los Consejos Territoriales de Planeación

*“El Artículo 340 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 son las principales normas que desarrollan la conformación, las funciones y el alcance de los Consejos Territoriales de Planeación.”*

## ■ En esta unidad

Usted podrá:

- **Conocer cuáles son las normas** que señalan la existencia y responsabilidades de los CTP en Colombia.
- **Precisar hasta dónde son aplicables** a los CTP las normas establecidas para la instancia nacional.
- **Saber qué son los CTP y cuál es su naturaleza jurídica.**

**Conocer el período legal** de los CTP.

## ■ Para pensar y comentar

### Ciudadanos y candidatos

- De acuerdo con el marco constitucional y legal los diferentes niveles de Gobierno tienen la responsabilidad de garantizar la participación de la sociedad civil en los procesos de planeación del desarrollo.  
¿Cómo se garantiza en su entidad territorial?

## Constitución Política de Colombia

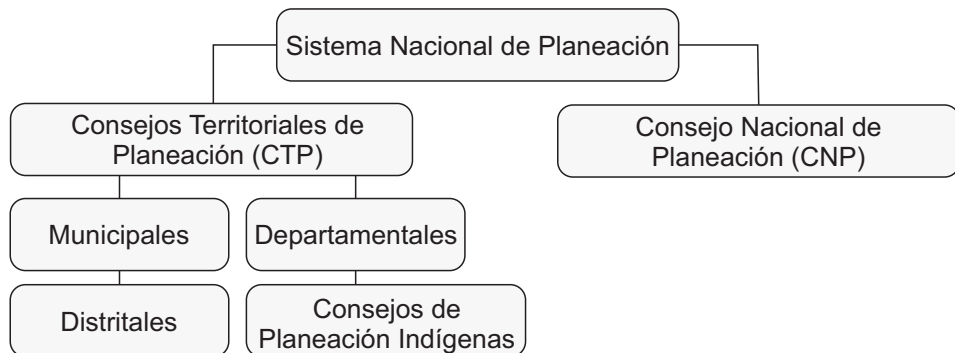
### Art 340 de 1991

**“Habrá un concejo Nacional de Planeación** integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.”

Así mismo, la Carta Magna establece que las entidades territoriales tendrán Consejos de Planeación según determine la ley.



Los Consejos consultivos de planeación indígena se conformarán una vez se reglamente la creación de las entidades territoriales indígenas previstas en la Constitución Política de 1991.



# Leyes sobre los CTP

*“Las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 son las principales normas legales sobre los Consejos Territoriales de Planeación.”*

## Ley 152 de 1994

Desarrolla lo referente a los Consejos territoriales de Planeación como espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos y departamentos.

Establece los lineamientos para la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales.

Determina que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales se aplicarán las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles.

## ¿Dónde dice?

**Artículo 37 de la Ley  
152 de 1994**

En la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales actuará:

1 - En lugar del Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces.

2 - En lugar del CONPES, el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales.

## Decretos Reglamentarios de la Ley 152

**2284 de 1994**

Se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994

Se define el proceso de selección de ternas para conformar al Consejo Nacional de Planeación.

**2250 de 2002**

Se reglamenta el artículo 9 de la Ley 152 de 1994

Se señala cómo debe ser la representación de los municipios, distritos, provincias y departamentos en el Consejo Nacional de Planeación.

Se establece la coordinación del Departamento Nacional de Planeación en el proceso de conformación de ternas para los miembros del Consejo Nacional de Planeación.



# Decretos Reglamentarios de la Ley 152



## Ley 338 de 1997

Esta ley establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos promover el ordenamiento de su territorio, en ejercicio de la autonomía.

En relación con el papel que juegan los CTP en los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del Art 42:

“Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes.”

## Decreto 028 de 2008

Por el cual se define la estrategia de monitoreo y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

Además, a los Consejos Territoriales de Planeación les asigna la función de expedir un concepto técnico semestral sobre el nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo (en su artículo 17).



Una persona jurídica es aquella capaz de ejercer derechos y obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con el Art. 633 del Código Civil.

## Naturaleza Jurídica

El Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial.

Por ello, debe garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Esto corrobora la sentencia C-524/03 de la Corte Constitucional:

“Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.”

La autonomía funcional de los Consejos Territoriales de Planeación, como instancia de planeación, está ligada a las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional y no al reconocimiento de personería jurídica y presupuesto propio.

# Sentencias de la Corte Constitucional

***“La Corte Constitucional ha señalado en sus sentencias la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación y la obligación de la administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.”***

## Sentencia C-015 de 1996

Esta sentencia contempla aspectos relacionados con la designación de los Consejeros Nacionales de Planeación y con su naturaleza.

Respecto al concepto que debe emitir el Consejo Nacional de Planeación, la sentencia señala que “es requisito indispensable, de obligatoria observancia, para la validez de la ley mediante la cual se adopte el Plan Nacional de Desarrollo”.

Esta observación aplica para todas las entidades territoriales. Así, el concepto que emita el Consejo Territorial de Planeación sobre el proyecto de Plan de Desarrollo de la entidad territorial es obligatorio para la validez de la ordenanza o acuerdo que lo apruebe.

## Sentencia C-191 de 1996

**Resalta la importancia de cumplir el Art. 339 de la Constitución Política.**

Sobre la participación en el Plan de Desarrollo señala: Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es ‘facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación’.

Según la corte es valido que el Plan Nacional de Desarrollo establezca mecanismos de participación democrática, lo cual no quiere decir que puede incorporar cualquier tipo de disposición al respecto. “Por ejemplo, no se podrían incluir en esta ley artículos que modifiquen el sistema electoral (...)”.

## Sentencia C-524 de 2003

Se refiere al papel que deben tener los Consejos en relación con el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial. Explícitamente enuncia que “la realización del principio de participación consagrado en la Carta Política exige que la actuación del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, como instancias para la discusión del plan de desarrollo, se garantice no sólo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que le otorga a dichos consejos permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva.”

En consecuencia, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del plan, sino que se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación.

## Unidad 2

# Conformación y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación

2

¿Cómo se conforman los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?

Selección de los sectores, grupos y organizaciones

Selección y designación de los Consejeros

Renovación de los Consejeros

Motivación y convocatoria

Reglas de juego

# Selección de los sectores, organizaciones y/o grupos

***“Los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación de su entidad territorial”***

## ■ En esta unidad

Usted podrá:

- Conocer el procedimiento para la conformación o renovación del Consejo Territorial de Planeación.
- Identificar los requisitos para la presentación de ternas y conformación del Consejo Territorial de Planeación de su departamento o municipio.
- Conocer el período legal de los CTP.

Cada corporación administrativa define los grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas de su respectiva entidad que conformarán el CTP y lo hace mediante acuerdo municipal u ordenanza departamental, según sea el caso.

Sin embargo, como mínimo debe estar integrado por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios, de acuerdo al Art. 34 de la Ley 152 de 1994 parágrafo 4.

## ■ Para pensar y comentar

### Gobernadores y Alcaldes:

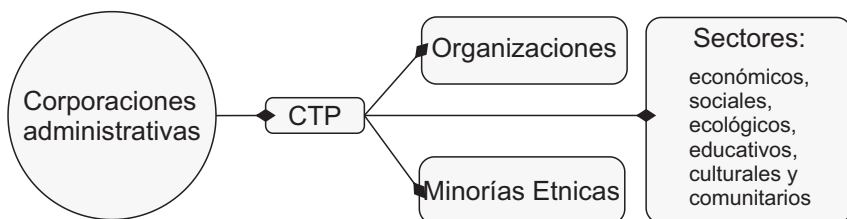
- Una vez tomen posesión de su cargo en enero de 2016 y en todo caso antes de la fecha límite para presentar el proyecto del Plan de desarrollo al Consejo Territorial de Planeación, se debe renovar el 50% de sus miembros. Es decir, que deben remplazar a quienes comenzaron su período en 2008. Revisen también las renunciaciones y vacancias en los demás sectores del CTP para proceder a los reemplazos por el tiempo que quede de su período.

### División político - administrativa

Las entidades territoriales deben tener en cuenta su división política al conformar su respectivo CTP, para hacer más participativo y democrático el proceso.

### Pluralidad

En la conformación del CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales como etnias, jóvenes, mujeres; los distintos sectores productivos como artesanos, agrarios, industriales, sectores educativo, cultural y comunitario.



# Renovación de los Consejeros

***“El 50% de los Consejeros deber ser renovado cada cuatro años, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana. Para realizar este proceso, se recomienda que el alcalde o gobernador realice el siguiente proceso.”***



## Identificar

La composición establecida en el acuerdo u ordenanza que definió la estructura en número y organizaciones, sectores o grupos; esto con el fin de saber si están incluidos todos los sectores, grupos y organizaciones existentes en el municipio o departamento.

## Revisar

Los actos administrativos de designación de Consejeros, con el fin de determinar quienes cumplen el período legal de dos períodos constitucionales.

## Solicitar

A la mesa directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles Consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.

## Motivación y convocatoria

Los alcaldes y gobernadores deben conformar los CTP, teniendo en cuenta el acuerdo u ordenanza emitido por el Consejo Municipal o la Asamblea Departamental.

La motivación es esencial porque de ello dependerá en parte el grado de participación de los diferentes grupos o sectores en el CTP.

La convocatoria debe ser: Amplia, Pública y Transparente.

### ¿Quién Motiva?

La Alcaldía o Gobernación en cabeza de la secretaria de Planeación o su igual.

La convocatoria debe incluir: Citación a los sectores o grupos que deben renovar representantes por cumplimiento de períodos.

Los nombres de los Consejeros y sectores que se renovarán.

Los reemplazos que se realizarán por vacancias, informadas por la mesa directiva. La documentación requerida de las ternas.

Fecha y lugar donde se recibirán las ternas.

# Reglas para postularse al CTP

## Selección y designación

Para la selección de los nuevos Consejeros, el alcalde o gobernador debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

### Departamentos

Al realizar la designación, los gobernadores deben incluir a representantes de los municipios de su jurisdicción, con el fin de articular la planeación departamental con la municipal y distrital.

### Municipios y Distritos

El alcalde designa a los Consejeros mediante acto administrativo expedido antes de la fecha de entrega del Plan de Desarrollo al CTP y considerando la fecha de cumplimiento del período de los Consejeros salientes.

## Periodo legal de los Consejeros

Para conservar la unidad temática de las instancias de planeación departamentales, distritales y municipales con la nacional, los Consejeros Territoriales de Planeación se designan por dos periodos de gobierno.

### Para saber más

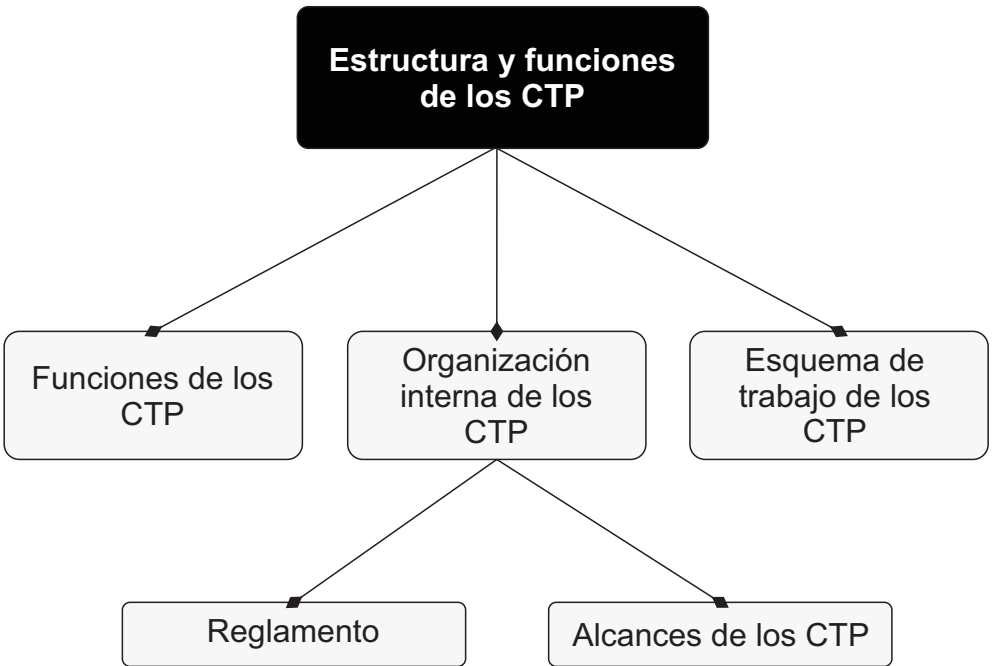


Con la aprobación del Acto Legislativo 02 de 2002. “Por el cual se modifica el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles”, se amplía el período de los gobernantes a cuatro (4) años y con él, el de los Consejeros designados que a partir de 2002 cumplirán un periodo de ocho (8) años.

# Unidad 3

## Estructura y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación

3



# ¿Sabe como postularse al CTP?

*“En la selección y designación de los Consejos Territoriales de Planeación se deben tener en cuenta las normas legales que están establecidas para garantizar la participación democrática y la idoneidad de las personas escogidas para esta dignidad.”*

**La organización, sector o grupo que desee postular** a una persona para conformar las ternas que se enviarán a la Administración territorial con el fin de renovar el CTP, debe asegurarse de que esta cumpla como mínimo con las condiciones mencionadas a continuación y que deben encontrarse en la reglamentación definida por acuerdo u ordenanza, según sea el caso.



Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa.

## El postulado debe:

Estar vinculado a las actividades del sector o entidad territorial.

Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad.

Hacer parte de una gran organización que cuente con personería jurídica.

## El postulado presenta:

Con las ternas remitidas a la respectiva entidad territorial, se debe enviar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos con soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.



Cuando no haya sido reglamentada la conformación del respectivo Consejo de Planeación Territorial, pueden acogerse a las establecidas para el Consejo Nacional de Planeación.

La documentación que se debe enviar para la postulación exceptúa a los representantes de las divisiones políticas de los municipios y departamentos.



# Funciones de los CTP

*Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son una instancia fundamental en los procesos de planeación de las entidades territoriales.*

## ■ En esta unidad

Usted podrá:

- Conocer las funciones de los CTP
- Conocer la normatividad que establece algunas pautas para la organización interna de los CTP.
- Establecer un esquema de trabajo para cumplir con su papel.

## ■ Para pensar y comentar

- Conozca las funciones de los CTP y haga el ejercicio que viene haciendo el Consejo en su localidad. ¿Qué se puede mejorar?

Los CTP deben cumplir una función permanente y activa de debate y evaluación de las propuestas que hacen los diferentes sectores en relación con el contenido del Plan de Desarrollo Territorial.

Para el desarrollo de sus funciones es importante que los CTP conozcan los intereses, proyectos y programas que la comunidad y sus respectivos sectores anhelan ver realizados, así como aquello que quieren incluir en el Plan de Desarrollo de su entidad territorial.



Las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación fueron establecidas en la Ley 152 de 1994 en el Art. 35

## Responsabilidades

- ➔ Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo
- ➔ Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el Art. 34 de la Constitución Política de 1991.
- ➔ Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto.
- ➔ Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- ➔ Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la entidad territorial.
- ➔ Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidas en los planes sectoriales.

# Organización interna de los CTP

*El CTP debe organizarse internamente y establecer su propio reglamento, el cual no puede sobrepasar las funciones para las cuales fue creado.*

## Reglamento

Para cumplir adecuadamente sus funciones como órgano de participación que representa a la sociedad civil en el proceso de planeación, el CTP debe organizarse y darse su propio reglamento.

## Principales Aspectos

■ Conformación de la mesa directiva: elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario General

■ Asistencia a reuniones o sesiones plenarias.

■ Procedimiento para la toma de decisiones.

■ Atribuciones y periodo de los miembros de la mesa directiva.

■ Conformación de grupos de trabajo.

■ Otros aspectos que se consideran por el CTP

## Alcances de los CTP

Para que los Consejos Territoriales de Planeación logren llevar a la práctica el principio de participación consagrado en la Carta Política, su actuación debe abarcar no sólo la fase de aprobación del Plan de Desarrollo Territorial, sino también las modificaciones de dicho plan, cumpliendo una función consultiva, lo que les otorga sentido de permanencia institucional.

Los CTP son importantes porque como representantes de la sociedad civil tienen la posibilidad real de cualificar el ejercicio de planificación y aportar al mejoramiento de la gestión pública territorial.

Los Consejos también juegan un papel importante en la fase de evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo: la entidad territorial es la responsable de ejecutar los compromisos plasmados en el Plan de Desarrollo, pero le corresponde al CTP ejercer control social, para verificar el nivel de ejecución y cumplimiento del Plan, analizarlo y emitir un concepto técnico semestral.

El reglamento interno del CTP debe basarse en lo señalado en la Ley 152 de 1994 y el artículo 10 numeral 7 del Decreto Reglamentario 2284 de 1994



# Esquema de trabajo de los CTP

*Se recomienda realizar reuniones de trabajo con todos los Consejeros designados, para organizar sus actividades y el cumplimiento de sus funciones. Se recomienda seguir las indicaciones de organización y participación establecidas en la ley.*

1

## Motivación

Es necesario elaborar una estrategia de motivación sobre la importancia de ser Consejero Territorial de Planeación, para que se tome conciencia de que pese a no tener la condición de funcionario ni servidor público, si tiene responsabilidades en el ejercicio de la construcción de política pública y el control social como representante de la sociedad civil.

2

## Información

La administración departamental, municipal y distrital deben facilitar sistemas y procesos de información y de comunicaciones que estimulen la participación ciudadana y permitan el ejercicio del control social. El CTP, en conjunto con la Alcaldía y su secretaria de Planeación, deben informar a la ciudadanía sobre la apertura del proceso de planeación indicando que todos pueden participar y la forma de hacerlo.

3

## Activación del CTP

Si no está funcionando, es necesario reactivarlo para que cumpla con las responsabilidades que define la ley. Hay que suplir las vacancias de los Consejeros que no participan ni asistan a las sesiones, para lo cual se informa a los sectores y grupos poblacionales que representan.

4

## Organización Interna

El CTP debe organizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos que tienen disponibles, de manera que los Consejeros puedan cumplir sus funciones que son:

- Definir una metodología
- Consultar al grupo, sector u organización que representa sobre temas de interés.

5

## Capacitación

Es necesario realizar talleres con metodologías sencillas pero claras y concretas sobre el tema de planificación para los invitados que no lo conocen bien.

6

## Desarrollo de funciones

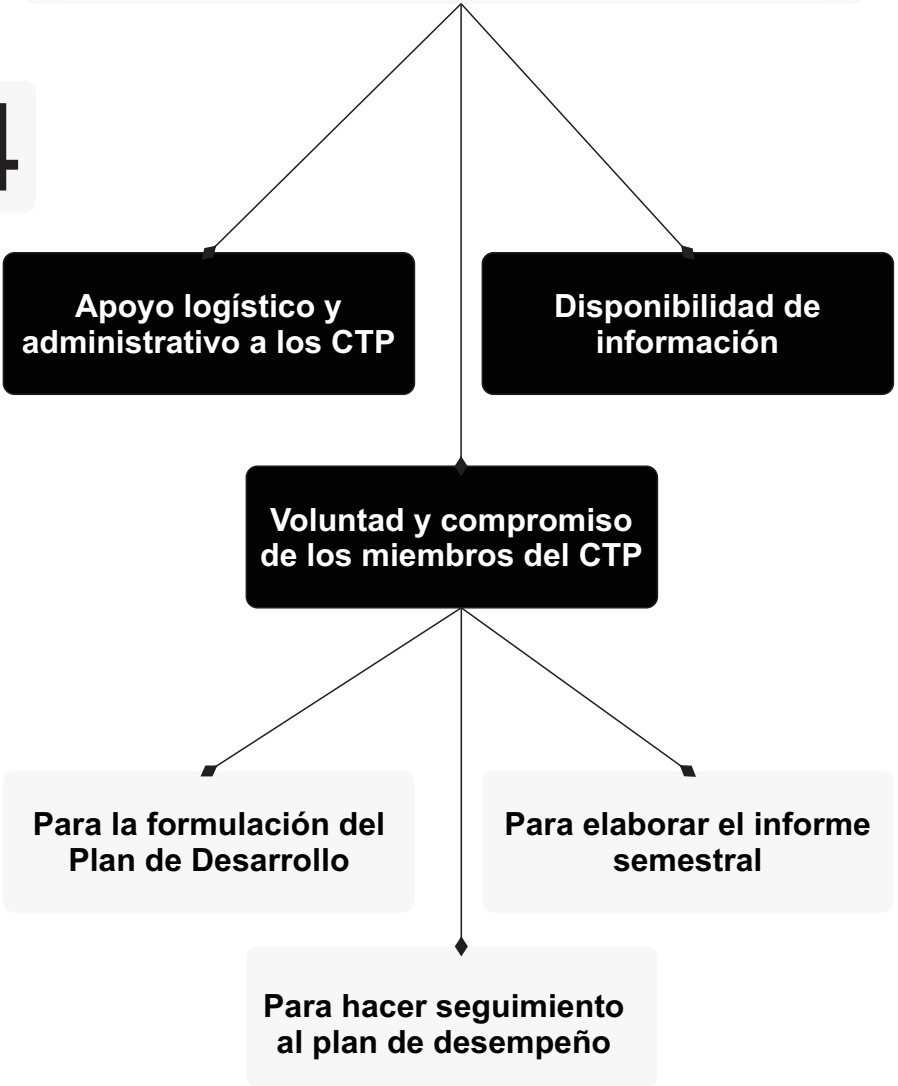
Es importante la organización previa, especialmente en procesos de consulta sectorial y territorial, pues el CTP cuenta con un mes para realizar las observaciones al proyecto de Plan de Desarrollo.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo, comienza una nueva tarea no menos importante el seguimiento a los objetivos y las metas aprobadas en el Plan.

# Unidad 4

## Condiciones para que los CTP cumplan sus funciones

4



# Apoyo Logístico y Administrativo a los CTP

*Los recursos financieros, lógicos y administrativos para el funcionamiento de los CTP deben ser proporcionados por cada Alcaldía y Gobernación*

## ■ En esta unidad

Usted podrá:

- A la Administración: Conocer sus responsabilidades legales.
- A los Concejeros: reconocer su papel de delegados del sector que representan.
- A todos: precisar las condiciones de la información requerida para el cumplimiento de la función de los CTP.

## ■ Para pensar y comentar

- ¿Existen en su entidad territorial condiciones para el funcionamiento de los CTP?, ¿Cómo se pueden lograr?
- Para la incorporación de recursos en el presupuesto para apoyar al CTP, es importante tener en cuenta que la discusión del presupuesto comienza en el mes de octubre.

## Apoyo de la Administración territorial a los CTP

Para garantizar el funcionamiento de los CTP y, por lo tanto, el principio de participación ciudadana en el desarrollo territorial, la Ley ha establecido que las administraciones municipales y departamentales están en la obligación de prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los CTP.

Cada entidad territorial decide la forma más conveniente para prestar ese apoyo y garantizar que los CTP funcionen y cumplan su misión constitucional.

## ¿En qué consiste el apoyo?

El principal apoyo consiste en la asignación de recursos, bien sea, financieros, físicos, tecnológicos o humanos, dirigidos a garantizar los elementos indispensables para que los Consejos puedan ejecutar las funciones establecidas en la Ley.

## ¿De dónde salen los recursos?

Para financiar estas actividades, la Administración debe elaborar e inscribir un proyecto específico en el Banco de Proyectos municipal o departamental y asignar los recursos en el marco del rubro mediante el cual se financien procesos de participación ciudadana.



La ley 152 de 1994 en el parágrafo del artículo 35  
Además la Sentencia C-524 de 2003

## ¿Hay otras fuentes de recursos?

Aunque gobernaciones y alcaldías tienen la obligación legal de financiar el funcionamiento de los CTP, se recomienda a estos que gestionen apoyo logístico por parte de los diferentes sectores representados en el CTP, con el fin de tener una mayor autonomía en el proceso de análisis y discusión del plan de desarrollo y el cumplimiento de sus metas.

# Apoyo Logístico y Administrativo a los CTP

*La Administración municipal, distrital y departamental puede brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable para el funcionamiento de los CTP, a través de varias opciones, entre ellas:*



Alternativas de apoyo de la Administración territorial a los CTP

## La destinación de recursos al Programa de Formación Ciudadana

Por mandato legal la Administración departamental y municipal, deben contar con recursos en su Plan de Desarrollo destinados a facilitar la participación ciudadana, la formación y capacitación ciudadana y el fomento y desarrollo de la democracia, aspectos que se pueden utilizar para brindar el apoyo a los CTP.

## La incorporación de recursos en el presupuesto para apoyar al CTP

Esta propuesta se puede llevar a cabo a través de la elaboración y presentación de un proyecto de inversión el cual debe ser debidamente registrado en el Banco de Proyectos de la respectiva entidad territorial.



Se recomienda que el CTP haga seguimiento al trámite del presupuesto en el Consejo Municipal y Distrital o la Asamblea Departamental, y que en la medida de lo posible exponga ante el alcalde o el gobernador y los concejales o los diputados la importancia de su labor y la obligación que tiene la Administración de brindarle apoyo administrativo y logístico.



Los recursos asignados para el apoyo administrativo y logístico no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, puesto que ellos no poseen personería jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones legales.

# Disponibilidad de información

***La información es un insumo fundamental para que el Consejo Territorial de Planeación pueda cumplir con sus responsabilidades. El gobierno territorial es la principal fuente de esa información.***

El flujo adecuado de información sobre la gestión pública en el territorio es una clave de transparencia, eficiencia y legitimidad en el marco del Buen Gobierno.

La Administración territorial es la responsable de elaborar el Plan de Desarrollo y de ejecutar el presupuesto para dar cumplimiento a las metas y propósitos allí plasmados.

Esto supone la necesidad de que alcaldes y gobernadores se preocupen por tener sistemas de información adecuados para la gestión y que además los resultados de la gestión sean visibilizados por todos, especialmente por el CTP, que los utiliza como insumo para hacer el seguimiento y elaborar los conceptos técnicos que debe emitir.

**Es obligación de las gobernaciones y alcaldías suministrar la información de la siguiente manera:**

## **Periódica, oportuna y actualizada**

La administración debe establecer un procedimiento para producir, de manera regular, información que permita conocer el estado de avance del Plan de Desarrollo en cada uno de sus ejes estratégicos o sectores, programas, subprogramas, proyectos y metas.

## **Útil**

Antes de realizar ejercicios de seguimiento para dar cumplimiento a las normas sobre el tema, lo importante es fortalecer la cultura de autoevaluación y a su vez mejorar la gestión, detectar errores y generar condiciones que permitan alcanzar mejores niveles de ejecución en el Plan de Desarrollo.

## **Integral**

Es usual que las entidades territoriales estén en capacidad de reportar las ejecuciones presupuestales relacionados con el Plan de Desarrollo; sin embargo, esta información resulta insuficiente para determinar los logros alcanzados con la ejecución del Plan.

## **Veraz**

La evaluación del Plan de Desarrollo debe mostrar información real de los logros y metas alcanzados en un período determinado. Así mismo, debe hacer referencia a aquellos aspectos o temas en los cuales se presentaron obstáculos y no se pudieron alcanzar los resultados.

## Responsabilidad de la administración en la entrega de información cuando exista Plan de Desempeño

Las entidades territoriales deben realizar una vez al año, como mínimo, una rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen los Ministerios de Educación, Protección Social, Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Hacienda y Crédito Público y el DNP.

Adicionalmente, deben estar en disposición de brindar información sobre los contratos y actividades donde se inviertan recursos públicos.

Por otra parte, si la entidad territorial ha suscrito un Plan de Desempeño como una medida preventiva o correctiva por el uso de los recursos públicos, debe rendir cuentas a la ciudadanía, presentando los resultados de los compromisos adquiridos en dichos planes.

### Voluntad y compromiso de los miembros del CTP

**Voluntad:** Considerando que los miembros de los CTP no reciben remuneración por el cumplimiento de sus funciones, su voluntad y compromiso se constituyen en condiciones fundamentales para garantizar el éxito del papel que juegan dentro de la gestión pública, al dedicar parte de su tiempo para generar y participar en espacios de concertación y diálogo con la Administración y la comunidad.

**Compromiso:** Es importante que los Consejeros tengan en cuenta que el papel que cumplen lo hacen en condición de “delegados” del sector al que representan, por lo tanto la mejor manera de generar confianza y credibilidad es rindiendo cuentas he informando a la comunidad sobre su labor y las conclusiones derivadas de sus conceptos técnicos y buscando que la Administración se sienta comprometida con la promoción de la participación. Así mismo, deben propiciar un ambiente que se caracterice por el respeto y asumir la prevalencia del interés general sobre el particular.

#### Para saber más



Aquellas entidades territoriales que sean objeto de las medidas de monitoreo, seguimiento y control deben rendir cuentas mínimo una vez al año sobre el avance de los compromisos adquiridos en el Plan de Desempeño. Si en este Plan de Desempeño existe algún compromiso relacionado con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, la administración territorial deberá informarlo al CTP, para el respectivo seguimiento.

Donde dice: Art. 18 del Decreto 028 de 2008



**Las administraciones territoriales tienen que cumplir responsabilidades en la entrega de información al CTP en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.**

**Responsabilidad de la administración en la entrega de información en la formulación del Plan de Desarrollo**

**Recomendaciones**

Después de la aprobación del Plan de Desarrollo y con el fin de facilitar la lectura del mismo y su posterior evaluación, se sugiere a la Administración:

La administración debe enviar al CTP el proyecto de Plan de Desarrollo oportunamente, para su respectivo concepto, de acuerdo con el calendario establecido en la Ley 152 de 1994. Este debe ser enviado dentro de los dos primeros meses después de su posesión.

De igual forma, si el Consejo lo requiere, debe suministrar la información del diagnóstico utilizado para formular los objetivos, programas, metas y proyectos plasmados en el Plan.



**Para iniciar el proceso de formulación** del Plan de Desarrollo debe mantenerse durante todo el período de Gobierno para los informes semestrales señalados en el Art. 17 del Decreto 028 de 2008.

Reportar de manera clara los indicadores, las líneas de base y los valores esperados de las metas definidas.

Realizar un ejercicio de ponderación, con el fin de identificar las prioridades de la administración, considerando los compromisos realizados con la comunidad.

Dialogar con el CTP para identificar cuáles son las metas y proyectos de mayor interés de la instancia. Esta actividad permitirá que la Administración se organice para preparar un paquete especial de información en la etapa de evaluación.

# Papel de los CTP en la gestión pública

*En esta unidad se presentan las responsabilidades de los Consejos Territoriales de Planeación y se ofrecen pautas para la elaboración de los conceptos técnicos.*

## ■ En esta unidad

Usted podrá:

- Conocer la responsabilidad de los Consejeros frente a los procesos de gestión pública.
- Contar con pautas metodológicas para la elaboración de los conceptos técnicos.
- Precisar el contenido de los conceptos técnicos que deben enviar a la Administración.

## ■ Para pensar y comentar

- En la medida en que se organicen actividades para dar a conocer las propuestas del proyecto de Plan de Desarrollo, la comunidad va a poder expresar sus opiniones y recomendaciones para mejorarlo. Esta información es clave para que el Consejo pueda emitir un concepto sobre la fase de formulación del Plan.
- Por medio de los conceptos técnicos se debe incentivar la participación de la comunidad en el proceso de la formulación del Plan de Desarrollo.

Los Consejos Territoriales de Planeación son una de las instancias más importantes de la sociedad civil en el proceso de planeación de las entidades territoriales; su objetivo fundamental es servir de foro para la discusión de los planes de desarrollo, lo cual implica una función permanente y activa de debate y evaluación de las propuestas provenientes de los diferentes sectores en relación con el contenido del Plan.

Teniendo como referencia las fases e instrumentos de la gestión pública territorial, el papel de los Consejos Territoriales de Planeación se ve reflejado en las actividades que deben adelantarse para la elaboración de tres productos o documentos concretos:

- 1- El concepto del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial.
- 2- El concepto técnico semestral de seguimiento al Plan de Desarrollo.
- 3- El pronunciamiento ante el ministerio de Hacienda y **Crédito Público** sobre el cumplimiento del plan de desempeño.

### Para saber más



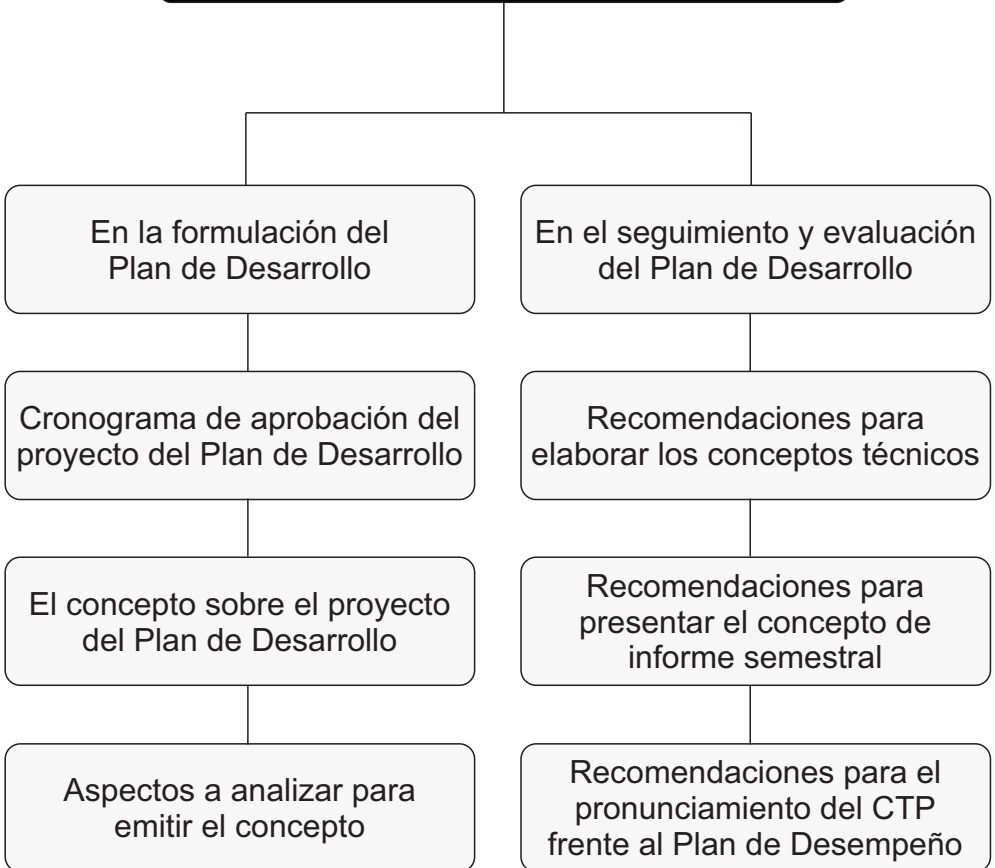
Esta sección ha sido elaborada tomando como referencia la Guía “El papel del Consejo Territorial de Planeación en las fases de formulación y seguimiento al Plan de Desarrollo” (DNP, 2010).

## Unidad 5

# El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la gestión pública

5

### El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la gestión pública



# Papel de los CTP en la gestión pública

*El CTP tiene que cumplir varias responsabilidades específicas en cada una de las fases del proceso de gestión pública territorial*

1

## Fase de Planeación

Programa de gobierno  
Plan de Desarrollo  
Plan de Ordenamiento Territorial  
Marco fiscal de mediano plazo  
Visión de largo plazo y/o planes estratégicos

En esta etapa, la función de los CTP está basada en la elaboración del concepto al proyecto del Plan de Desarrollo presentado por la Administración territorial, Para ello deben realizar:

Talleres, audiencias, conversatorios o mesas sectoriales para elaborar el diagnóstico.  
Discusión y concertación de programas incluidos en la propuesta.  
Análisis de la situación institucional, financiera y presupuestal de la entidad territorial.

2

## Fase de Ejecución

Banco de programas y proyectos  
Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI  
Presupuesto  
Plan Indicativo  
Plan de Acción  
Plan Financiero

Durante la etapa de ejecución, el papel de los CTP se fundamenta en verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo, comprobando que se asignen los recursos necesarios para llevar a cabo los programas y proyectos necesarios.

3

## Fase de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

Seguimiento al cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo  
Ejecuciones presupuestales  
Monitoreo de programas  
Reportes de evaluación  
Informes de gestión  
Rendición de Cuentas

De acuerdo con la sentencia C-524 de la Corte Constitucional, en esta etapa los CTP deben realizar seguimiento a las modificaciones de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados, con los cuales se rinde cuentas a la comunidad.

**1 - Organizarse para pedir cuentas.**

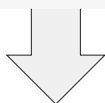
**2 - Asistir a las rendiciones de cuentas y pedir justificaciones de las acciones ejecutadas, si es el caso.**

# Papel de los CTP en la formulación del Plan de Desarrollo

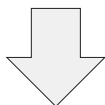
*Conocer, analizar y conceptuar sobre la formulación del Plan de Desarrollo de la entidad territorial es la principal función de los CTP.*

El artículo 12 de la Ley 152 de 1994 establece las funciones del Consejo Nacional de Planeación, las cuales, en cuanto sean compatibles, son las mismas para los Consejos Territoriales de Planeación.

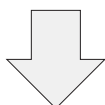
Tal como se mencionó en la tercera unidad, los Consejos Territoriales de Planeación tienen las siguientes responsabilidades en el proceso de formulación del Plan:



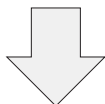
**Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo**



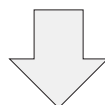
Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.



**Absolver consultas sobre el Plan de Desarrollo**



Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.



**Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el gobierno territorial.**



De acuerdo con el Art 342 de la Constitución Política.

# Papel de los CTP en la formulación del Plan de Desarrollo

*El concepto del CTP sobre el plan de desarrollo debe ser fruto de un proceso de consultas con los distintos sectores en él.*

## Concepto del CTP sobre el proyecto de Plan de Desarrollo

Cada CTP se debe organizar internamente para generar espacios que permitan la participación activa de los ciudadanos con el fin de que puedan expresar sus opiniones y hacer recomendaciones que contribuyan con el proceso de planeación. Esta información se constituye en insumo para que el Consejo pueda emitir su concepto sobre el proyecto del Plan.

Se recomienda al CTP adelantar un proceso de consulta sectorial y territorial, que lideren las diferentes comisiones conformadas, en el cual se analice y discuta el proyecto del Plan de Desarrollo y se validen el diagnóstico, los programas, los proyectos y beneficios en él planteados. Para ello, se sugiere organizar audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones, entrevistas, y otros tipos de reunión.



# Concepto del CTP sobre el proyecto de Plan de Desarrollo

## Otros aspectos para analizar en la formulación del concepto

Si el proyecto del Plan de Desarrollo tiene el contenido que define la Ley 152 de 1994 (ver la guía “Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales”, y los Artículos 4 al 7 de la Ley 152 de 1994).

Si se encuentran identificadas las posibles fuentes de financiación de otros niveles de gobierno, adicionales a los Recursos propios, al Sistema General de Participaciones y regalías, pues hay otros complementarios como el crédito.

Revisar si el plan reconoce la diversidad poblacional (género, etnia, condición, situación, geografía), y verificar que contemple programas, subprogramas o proyectos para atender las necesidades de esta población.

## ¿Qué debe revisar el CTP en cada una de las partes del Plan de Desarrollo?

**Diagnóstico general:** debe construirse de manera participativa y dar cuenta de la situación real de la entidad territorial en términos financieros, físicos, económicos, sociales, ambientales, administrativos, culturales y políticos, lo cual implica contar con información de diferentes fuentes y de cada una de las temáticas a desarrollar.

**Objetivos generales y sectoriales a mediano y largo plazo:** según resulte del diagnóstico general del territorio y de sus principales sectores y grupos sociales, **el proyecto del plan debe contener los propósitos generales o específicos que se espera lograr** mediante la ejecución del Plan de Desarrollo, y hacia cuyo cumplimiento se orientarán los recursos y esfuerzos de la Administración.

**Metas medibles de mediano y largo plazo:** que orienten la gestión y permitan evaluar y hacerle seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

**Estrategias y políticas:** que guíen la acción del gobierno para alcanzar los objetivos estratégicos.

**Armonización del plan con los otros planes, programas y proyectos** con que cuenta la Administración, tales como el Plan de Ordenamiento o de Educación.

## Plan de inversiones a mediano y corto plazo

**La proyección de los recursos financieros** disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto.

La descripción de los principales programas y subprogramas y los proyectos prioritarios **de inversión**.

**Los presupuestos plurianuales, los mecanismos** que ejecutarán los recursos.

# Concepto semestral sobre las metas del plan de desarrollo

*El CTP también tiene que emitir un concepto sobre el cumplimiento semestral de las metas del Plan de Desarrollo.*

A los CTP les corresponde realizar un seguimiento al cumplimiento de los compromisos, objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo después de ser aprobado.

Este seguimiento permite a los Consejeros Territoriales verificar que los ejes estratégicos, los programas, subprogramas o proyectos contemplados en el Plan de desarrollo se estén ejecutando conforme a las metas establecidas, y que efectivamente estén arrojando los resultados que la comunidad espera.

Una función de tal envergadura supone la implementación de estrategias de monitoreo permanente, por lo cual el Consejo debe definir esquemas de trabajo idóneos y permanentes para cumplir a cabalidad con su responsabilidad frente a la ciudadanía en materia de seguimiento y evaluación de la ejecución del plan.

## Los CTP y el control social al gasto público

Como parte del principio de democracia participativa, el Estado respalda el control social al gasto público. Por ello, ha definido una estrategia de monitoreo, seguimiento y control cuyo objetivo es asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, y por lo tanto, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios que se financian con esta fuente.

El Decreto 28/08 le asigna al CTP un papel protagónico en esta estrategia, ya que como se mencionó anteriormente tiene la responsabilidad de hacerle seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo y, por ende, a las metas en él previstas, las cuales en su mayoría, son financiadas con recursos del SGP.

Para ello, el CTP debe pedir cuentas a la Administración, realizar la evaluación correspondiente, determinar el nivel de cumplimiento de los compromisos, con énfasis en aquellos programas financiados con recursos del SGP, emitir el respectivo concepto y formular en él las recomendaciones de acciones y ajustes que considere necesarios.

## Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

Los CTP desempeñan un papel fundamental dentro de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a la inversión de los recursos públicos que el Gobierno Nacional le gira a las entidades territoriales, en el marco del Sistema General de Participaciones.

La  
estrategia



## Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

“El gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios de participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno Nacional, en un término no mayor a (seis) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará entre otros aspectos, lo pertinente para **definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales**, las medidas que puede adoptar para evitar la situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.”



El papel  
del CTP

### Las metas y el seguimiento

Para desarrollar la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, la ley establece:

“**Presentación de metas.** La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidos en los respectivos planes sectoriales a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno, conforme con la política que defina el ministerio sectorial respectivo.

**El CTP realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas**, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida.”

Siendo coherentes con el papel de los CTP en el proceso de planificación de la entidad territorial, específicamente en lo relacionado con el seguimiento a los planes de desarrollo, **este Decreto dispone que los CTP realicen seguimiento semestral, emitan concepto y recomienden las acciones pertinentes para el logro de las metas propuestas.**



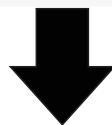
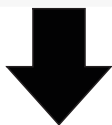
Fuente: DNP, Según la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1865 del 3 de agosto de 1994

Decreto 028 del 10 de enero de 2008, Capítulo VI, Artículo 17.

# Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

## Otras disposiciones

Los artículos 18 y 19 del Decreto 028 del 10 de enero de 2008 señalan algunos aspectos que complementan los puntos relacionados con los procesos de rendición de cuentas.



### Artículo 18 Rendición de Cuentas

“Las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, los veedores, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos.”

### Artículo 19 Informe de resultados

“Las entidades territoriales en proceso de seguimiento y en adopción de medidas preventivas o correctivas, realizarán rendiciones de cuentas a la ciudadanía, en donde se presenten la evaluación de los resultados de los compromisos adquiridos en los planes de desempeño.”

**Aunque el decreto 028 de 2008 no establece explícitamente que los CTP deban hacerle seguimiento al cumplimiento de los planes de desempeño que firmen las entidades territoriales con el Gobierno nacional, se considera indispensable que esta instancia lo haga en lo que es su competencia**, es decir, en lo que el Plan de Desempeño disponga en materia de cumplimiento del Plan de Desarrollo, dado que como se mencionó anteriormente, en general, la mayor fuente de financiación de los departamentos, distritos y municipios es el Sistema General de Participaciones.

**Así mismo, es recomendable que el CTP esté presente en las rendiciones de cuentas que realice la Administración** sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales, puesto que de alguna manera es la instancia que realiza control social en los procesos de planificación y previamente ha emitido su respectivo concepto sobre el Plan de Desarrollo. La información presentada en estas rendiciones de cuentas puede ser insumo para el control que el CTP debe hacer al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, especialmente de las financiadas con recursos del SGP.

# Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

## Contenido y alcance de las metas de continuidad, cobertura y calidad

Frente al contenido y alcance de las metas de continuidad, cobertura y calidad, es importante tener en cuenta que el gobierno nacional expidió el Decreto 168 del 22 de enero de 2009, “Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008, en los sectores de educación, salud y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales del SGP; se reglamentan las condiciones generales para calificar los eventos de riesgo que ameritan la aplicación de medidas preventivas o correctivas; y se dictan otras disposiciones.”

## Cumplimiento de metas

“Para efectos de determinar los eventos de riesgo relacionados con el cumplimiento de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de educación, salud, y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales financiadas con cargo a los recursos del SGP, los Ministerios de Educación Nacional y de la Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, para su sector o actividad de inversión, definirán anualmente, antes de treinta (30) de junio, qué se entenderá por metas de cobertura, continuidad y calidad y su respectivo cumplimiento.”

## Eventos de riesgo en el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos del SGP

1

No enviar la información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno nacional y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.

2

No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados.

3

Presentar a la corporación de elección popular correspondiente un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del SGP.

4

Cambio en la destinación de los recursos.

**5**

Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el ministerio del sector al que correspondan los recursos.

**6**

Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.

**7**

Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

**8**

Procesos de selección contractual en trámite cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientadas a asegurar la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente; no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad o calidad en el servicio.

**9**

No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

**10**

No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley diga.

**11**

No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios, Sisbén, o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.

**12**

No cumplir las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social.

**13**

No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija.

14

La imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del SGP.

15

Afectación de los recursos del SGP con medidas cautelares.

16

No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.

17

Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

18

Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.

## Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

### Presentación del concepto técnico semestral

El objetivo del concepto técnico semestral es hacer recomendaciones y sugerencias en el caso que se presenten altos niveles de incumplimiento frente a las metas programadas en el Plan de desarrollo; el propósito de este ejercicio es que la Administración conozca y acoja las recomendaciones que considere pertinentes y que pueden contribuir a mejorar el nivel de ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo.

El documento sobre el concepto técnico semestral debe ser enviado de manera formal a la respectiva Administración y se debe socializar con los principales actores del territorio, para hacer participativo el ejercicio de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo y para visibilizar el del papel del CTP.

# Seguimiento a las inversiones financiadas con recursos del SGP

Se reitera la importancia de que la Administración brinde una respuesta formal al CTP donde dé a conocer aquellas recomendaciones y sugerencias que van a ser tenidas en cuenta y cuáles no, con las respectivas justificaciones.

Los Consejos Territoriales de Planeación para emitir el concepto técnico semestral deben analizar el documento de evaluación del Plan de Desarrollo elaborado y suministrado por la Administración, el cual debe contener los principales aspectos metodológicos y el tipo de información que la Administración tuvo en cuenta para realizar la evaluación del Plan.

El documento también debe contener la presentación de los resultados donde se destaquen los principales logros y los obstáculos alcanzados en el período evaluado. Para facilitar la comprensión de la información se recomienda tener en cuenta la misma estructura de la parte estratégica del Plan y se sugiere que se haga un capítulo específico para las metas financiadas con recursos del SGP.

El documento debe destacar las metas que presentaron bajo nivel de cumplimiento y las razones que explican la situación; con respecto a la inversión se sugiere presentarla a escala geográfica y por fuente de financiación, así como destacar los principales problemas resueltos y la población beneficiada con las inversiones realizadas.

Una vez el CTP cuente con la información remitida por la Administración y con aquella que haya recolectado directamente de la comunidad y de los sectores a los que representa; a través de mecanismos como visitas de campo, talleres, entrevistas, etc., cada comisión debe organizar y consolidar las áreas de su competencia, de tal forma que se consigne en un documento y/o presentación, los logros, requerimientos y dificultades que se observan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Con el objeto de visibilizar y dar a conocer el trabajo del CTP frente al proceso de seguimiento al Plan de Desarrollo, el concepto enviado oficialmente se debe socializar con los diferentes actores del territorio.

## Procedimiento DETALLADO para la presentación del concepto técnico CTP sobre proyecto del Plan de Desarrollo

### 1. Revisar el reglamento interno del CTP y la Ley 152 de 1994

Aclara frente a las acciones que deben adelantarse para elaborar el concepto.

### 2. Organizar las comisiones internas del CTP

Agiliza el estudio del proyecto de Plan de Desarrollo enviado por la Administración.

### 3. Analizar, organizar y coordinar la discusión del proyecto de plan de Desarrollo

Amplía la participación en la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo por la Administración.

### 4. Formular recomendaciones

Revisa la coherencia entre las políticas, programas y proyectos del Plan de la entidad territorial.

## Procedimiento DETALLADO para la presentación del concepto técnico CTP sobre proyecto del Plan de Desarrollo

### 5. Consolidar el concepto técnico

Expresa acuerdo o desacuerdo con el Plan de Desarrollo y sugiere ajustes si es el caso.

### 6. Enviar el concepto a la respectiva Administración


Da cumplimiento a lo señalado en la Ley 152 de 1994.

### 7. Recibir el concepto del CTP, por parte de la Administración

El Consejo puede retroalimentar a sus representados sobre los resultados del proceso de elaboración del concepto. Se recomienda a la Administración enviar una respuesta a la Instancia, en la cual se le informe sobre cuáles recomendaciones fueron acogidas y cuáles no se atendieron con su observación.

### 8. Organizar información de línea de base para preparar el concepto semestral

Genera un punto de partida para evaluar las metas del Plan de Desarrollo.



Si el CTP está integrado por pocos miembros se aconseja no conformar comisiones, sino realizar el trabajo de manera conjunta desde el inicio y trabajar con el apoyo de otras personas de su sector u organización.

### Para pensar



El concepto que emite el CTP expresa el sentir de la sociedad civil, y en algunos casos, incluso el de las autoridades públicas (por ejemplo los alcaldes que hacen parte de los CTP departamentales), frente al proyecto del Plan de Desarrollo presentado por el departamento, distrito, municipio. Dicho concepto, puede hacer referencia a aspectos de forma y/o de fondo.

## 1

• Revisar el reglamento interno del CTP y la Ley 152 de 1994: seguir, actualizar o incluir un procedimiento adecuado para emitir conceptos técnicos. Este procedimiento debe incluir actividades (talleres, visitas, reuniones, etc.) responsables, cronograma, entre otros. Su existencia y divulgación facilitará a la Administración proporcionar los elementos de trabajo y las condiciones necesarias para el funcionamiento del CTP.

## 2

• Organizar las comisiones internas del CTP: bajo el liderazgo del presidente del CTP y/o de los miembros de la mesa directiva, se sugiere que se organicen comisiones internas para emprender de manera ágil el estudio del proyecto de Plan de Desarrollo enviado por la Administración. Es importante no solo conocer la estructura de dicho plan, sino también la propuesta de contenido del documento para presentar el concepto, con el fin de facilitar tanto el trabajo que realicen las comisiones, como la posterior consolidación del mismo.

• Se sugiere que las comisiones se organicen atendiendo al origen de los sectores u organizaciones que representan los consejeros y teniendo en cuenta los grandes temas planteados en el proyecto del Plan de Desarrollo.

### 3

• Analizar, organizar y coordinar la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo: es clave la participación. La consulta sectorial y territorial, liderada por las diferentes comisiones conformadas, permite una amplia discusión del proyecto del plan. Asimismo es aconsejable que se validen con la comunidad el diagnóstico, los programas, proyectos y beneficiarios en él planteados. Para ello, se sugiere organizar audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones, entrevistas, etc.

#### Para pensar



Ejemplos:

- Se puede organizar una comisión conformada por los consejeros responsables de los temas sociales; es decir, el representante o representantes de los temas de salud, discapacitados, educación, cultura, organizaciones culturales, niñez, infancia, adolescencia, madres cabeza de hogar, mujeres, población desplazada, minorías étnicas, etc.
- En materia de infraestructura se pueden organizar los consejeros que representan sectores como vivienda, servicios públicos, representantes de las veedurías del tema.
- Una comisión relacionada con el tema de desarrollo económico puede agrupar los representantes de sectores como 4a• el agropecuario, profesionales, pensionados, comerciantes, empresarios, microempresarios, minorías étnicas.

### 4

• Formular recomendaciones: si se han conformado las comisiones, se sugiere para la redacción de las recomendaciones al proyecto del Plan que además del trabajo realizado con la comunidad, revise en lo de su competencia, lo siguiente:

- El proyecto del Plan de Desarrollo tiene consistencia con el programa de gobierno.
- Los programas y proyectos que no culminó la Administración anterior y son importantes para el territorio quedaron incluidos en el proyecto del Plan.
- Existe articulación entre las políticas, programas y proyectos del Plan de la entidad territorial con las de otros niveles de gobierno, por ejemplo con los de su departamento, con los Planes Sectoriales, etc.
- Las políticas, programas y proyectos responden al diagnóstico de la entidad territorial.
- El proyecto del Plan de Desarrollo contiene objetivos, metas, estrategias, proyectos y recursos para su financiación.
- Las metas tienen línea de base, además son claras y se puede medir su cumplimiento.
- Existe consistencia entre el diagnóstico, las políticas, programas, proyectos y recursos.
- El proyecto del Plan contempla un programa, subprograma o proyecto a través del cual la administración espera brindar el apoyo administrativo y logístico al CTP.

### 5

• Consolidar el concepto técnico: formar un grupo integrado por un representante de cada comisión, de tal forma que se elabore un documento de la evaluación del proyecto del Plan, soporte del concepto que se emita. Es importante que este documento se discuta en plenaria y se ajuste con las observaciones y recomendaciones expresadas por todos los consejeros. El concepto debe señalar claramente si el Consejo está de acuerdo o no con el Plan de Desarrollo y cuáles son los ajustes que propone, según la revisión efectuada.



## 6

- Enviar el concepto a la respectiva Administración: se da cumplimiento a lo señalado en la Ley 152 de 1994, con el envío formal del concepto a la Administración, dentro de los plazos establecidos.

## 7

- Recibir el concepto del CTP, por parte de la Administración: una vez la Administración recibe el concepto técnico debe estudiar y ajustar de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes al proyecto del Plan de desarrollo. Luego, resulta valioso que la alcaldía o gobernación, según sea el caso, informe cómo incorporó que consideró viables y argumente las razones de no incluir algunas de ellas. El CTP podrá informar a los sectores a los cuales representa y a la ciudadanía en general, sobre cuáles recomendaciones fueron acogidas por la Administración y cuáles no.

## 8

- Organizar información de línea de base para preparar el concepto semestral: aprobado el Plan de Desarrollo, el CTP debe solicitarlo a la Administración, junto con el plan indicativo cuatrienal y el Plan Operativo Anual de Inversiones desagregado por fuente de financiación. Para garantizar que estos instrumentos sean útiles, es necesario que el CTP verifique que las metas incluidas en ellos sean consistentes entre sí.
- Teniendo en cuenta que esta información (metas, recursos y responsables) se constituye en el punto de partida para evaluar el Plan de Desarrollo y realizar el concepto semestral, se recomienda socializarla con los sectores y/o grupos que van a ser beneficiados/afectados con los diferentes programas y proyectos.

### Para pensar



Gobernador, alcalde: en cualquier momento el CTP puede recurrir a la Administración en busca de información o claridad frente al proyecto del Plan de Desarrollo.

## Procedimiento para emitir el concepto técnico semestral

*Para el seguimiento semestral al cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad del Plan de Desarrollo, se recomienda que el CTP lleve a cabo el siguiente procedimiento:*

**1 - El CTP tiene la opción de organizarse para la discusión y análisis** de la información de seguimiento recibida y emitir el concepto semestral de la misma forma que lo hizo para el concepto del proyecto del Plan. Sin embargo, si el CTP lo considera pertinente puede reorganizar las comisiones internas como crea que facilite la elaboración del concepto técnico semestral.

Para elaborar el concepto, se recomienda al CTP revisar los Decretos 028/08 y 168/09 y proceder a solicitar la información sobre el Plan de desarrollo, las modificaciones si las hubiere, y el estado de avance de su ejecución. Cuando la entidad territorial no entregue la información requerida para que los Consejos puedan emitir el concepto, el respectivo CTP podrá elaborar **una carta dirigida a la Administración** en la cual se soliciten los avances en el cumplimiento del Plan de desarrollo. Asimismo, si los hubiere, debe solicitar el o los acuerdos u ordenanzas, según sea el caso, mediante los cuales se haya modificado el respectivo Plan. Esta información permitirá que el concepto que emita el CTP se base en las metas efectivamente aprobadas por el Concejo o Asamblea, según sea el caso.

Adicionalmente, se sugiere al CTP **solicitar el estado de avance del Plan indicativo cuatrienal**, insumo valioso para emitir el concepto, ya que como se mencionó anteriormente, allí están plasmadas todas las metas que debieron ejecutarse en la respectiva vigencia. También los informes de gestión que la Administración haya presentado a la Contraloría y/o a la Asamblea o Concejo, según sea el caso.

Es importante que los Consejeros tengan claro que el inciso segundo del artículo 17 del Decreto 028 de 2008 establece lo siguiente: "El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida".

### **2 - Organizar comisiones internas**

**Similar a la emisión del concepto del Plan, se sigue un proceso a fin de revisar, organizar, analizar y discutir** la información con los miembros de su sector y que la población requiere para preparar los insumos del concepto semestral. Las comisiones internas pueden ser las mismas que se organizaron en el momento de la formulación del Plan de Desarrollo, o si el CTP lo considera pertinente, puede reorganizarlas para facilitar la formulación del concepto técnico semestral.

Si se considera necesario, el CTP puede solicitar **los contratos y ejecuciones presupuestales**.

#### **Ejemplo:**

En la fase de formulación se organizaron las comisiones de salud, educación, población vulnerable, pero en el momento de la formulación del concepto semestral se decide organizar una sola comisión denominada seguimiento a los asuntos sociales.

También se sugiere que previamente se haya definido una estructura de documento que facilite el trabajo de las comisiones y la posterior consolidación del concepto.

Una vez la Administración reporte la información, quien presida el CTP debe entregarla a las respectivas comisiones.

## Descripción de las actividades para emitir el concepto técnico semestral

**3 - Revisar la información enviada por la Administración cada comisión verifica que la información reportada por la Administración responde a las metas inicialmente entregadas** a través del Plan indicativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones. De no ser así, es necesario revisar si hay ajustes al Plan de Desarrollo respaldados por acuerdos u ordenanzas, según sea el caso. Luego, debe constatar que haya sido remitida la información del cumplimiento de las metas, de manera desagregada por fuente de financiación, según lo establecido en el Decreto 028 de 2008. Si existen diferencias, debe verificar si los cambios están soportados por acuerdos u ordenanzas, según sea el caso.

Si la información está incompleta, se debe hacer una nueva solicitud a la Administración, a través de quien presida el CTP.

### **4 - Organizar y analizar la información**

Una vez el CTP cuente con la información remitida por la Administración y con aquella que haya recolectado directamente de la comunidad y de los actores de los sectores a los que representa, se sugiere que cada comisión organice y consolide lo de su competencia, de tal forma que se consigne en un documento y/o presentación los logros, requerimientos y dificultades que se observan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, haciendo claridad sobre las fuentes de financiación de las metas. Así, el concepto no solo tiene en cuenta la información enviada por la Administración, sino que incorpora el trabajo que haya podido realizar el CTP en el marco de sus funciones. Pueden surgir dudas o inquietudes en una o varias comisiones, las cuales deben consolidarse y ser enviadas a la Administración para la respectiva aclaración.

### **5 - Discutir los logros y dificultades de la Administración**

Esto en lo concerniente al cumplimiento del Plan de Desarrollo. También se deben hacer visitas de campo. Esta actividad busca validar el documento de cada comisión con la sociedad civil afectada y/o beneficiaria y aclarar dudas con la Administración. Se trata de convocar reuniones, talleres, entrevistas, etc., con los diferentes actores, con el fin de tener más elementos que les permita emitir un concepto integral.

### **6 - Consolidar el documento, socializarlo en plenaria y enviarlo a la Administración**

Una vez consolidado el concepto es fundamental que la administración conozca la opinión del CTP, como una retroalimentación desde el sentir de la población. Una vez se han ajustado los documentos, cada comisión debe entregar el suyo a la persona o personas responsables de consolidar el concepto técnico semestral. Con el objeto de que el CTP en pleno discuta y apruebe el documento, se recomienda realizar una jornada de trabajo en la cual se aproveche para introducir las correcciones y ajustes que se consideren pertinentes.

Una vez se tenga el documento ajustado, se procede a enviar el concepto de manera oficial a la alcaldía o gobernación, según sea el caso.

### **7 - Socializar y difundir el concepto**

Con el objeto de dar a conocer el trabajo del CTP frente al proceso de seguimiento al Plan de Desarrollo, el concepto enviado oficialmente se debe socializar con los diferentes actores del territorio.

#### **Para pensar**



**Consejero:** de manera similar a lo que ocurre en la fase de formulación, el Consejo debe generar mecanismos para trabajar con la comunidad en el proceso de seguimiento al Plan de Desarrollo. Debe establecer contacto para obtener información que le dé elementos para emitir el concepto y, por otro, debe socializar tanto la evaluación enviada por la **Administración como el concepto que se emita.**

# Contenido de los conceptos técnicos

*Se sugiere el siguiente contenido para el concepto técnico tanto del proyecto del Plan de desarrollo como el semestral sobre el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad establecido en el Decreto 028 de 2008*

1. Introducción	Breve descripción del proceso que surtió internamente para formular el concepto y cuáles fueron los criterios y la información que se tuvo en cuenta para emitir el concepto. Asimismo, se recomienda señalar las partes o capítulos del documento y hacer una breve descripción del contenido de cada uno de ellos.
2. Resumen General y concepto	Breve resumen del contenido del Plan de Desarrollo y concepto y del concepto técnico emitido por el CTP. En el concepto el CTP debe decir si está de acuerdo con la totalidad del proyecto de Plan de desarrollo o si solicita que la Administración realice ajustes.
3. Información presupuestal	Presentación y análisis de las fuentes de financiamiento del Plan de Desarrollo, presupuestal con sus respectivos montos. De manera particular para los recursos del SGP.
4. Información de metas	Descripción de las metas que se van a financiar con recursos del SGP y de aquellas de Metas que siendo financiadas con otra(s) fuente(s) se consideran prioritarias. En lo posible se recomienda asociar la meta con el costo y la(s) fuente(s) de financiación
5. Programas y proyectos	Programas y proyectos que se van a ejecutar proyectos para dar cumplimiento a las principales metas.
6. Análisis del Plan	En esta sección se sugiere decir, entre otras, si el Plan es consistente con el programa de gobierno, si las acciones que se van a ejecutar responden a las necesidades y competencias de la entidad territorial, si el Plan de Desarrollo se armoniza con los de otros niveles de gobierno, si se están teniendo en cuenta las obras que requieren de continuidad, si se tienen objetivos y metas claras, con sus respectivas líneas de base, si es viable de ejecutar, si los programas y proyectos están asociados a metas, etc.
7 Recomendaciones	Esta es la parte más importante del concepto, y en ella debe plasmarse los aspectos que se sugiere mejorar o incluir en el Plan. Para ello, se debe considerar lo escrito en los capítulos anteriores.
8. Anexos	Trabajo realizado con la comunidad.

# Contenido de los conceptos técnicos

## Concepto de evaluación semestral

1. Introducción	
2. Resumen General y concepto	Breve resumen de los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo y del concepto técnico emitido por el CTP. En el concepto el CTP debe decir si está de acuerdo con el informe de evaluación del Plan. de Desarrollo presentado por la Administración, y solicitar explicaciones frente a los incumplimientos y/o tomar las medidas correctivas del caso.
3. Información presupuestal	Estado de avance en el cumplimiento de las metas financiadas con recursos del SGP y de las consideradas prioritarias, tanto en la vigencia como en el período de gobierno, indicando población beneficiaria y costos.
4. Información de metas	Estado de avance de los principales programas y proyectos, indicando qué población ha sido beneficiada (mujeres, niños, grupos étnicos, desplazados, discapacitados, etc.) y cuáles han sido los costos.
5. Programas y proyectos	Estado de avance de los principales programas y proyectos, indicando qué población ha sido beneficiada (mujeres, niños, grupos étnicos, desplazados, discapacitados, etc.) y cuáles han sido los costos. Se sugiere mencionar cuáles han sido las principales dificultades en la ejecución y cuáles son los retos de las siguientes vigencias.
6. Análisis del Plan	Se sugiere incluir cuál es la percepción del CTP frente al cumplimiento del Plan.
7 Recomendaciones	Esta es la parte más importante del concepto y en ella deben plasmarse los aspectos que deben tenerse en cuenta para mejorar la ejecución del plan. Para ello, se debe considerar lo escrito en los capítulos anteriores.
8. Anexos	Consultas y trabajos realizados con la comunidad.

## Recomendaciones para el pronunciamiento del CTP frente al cumplimiento del Plan de desempeño



**a. Solicitar la información:** frente a esta actividad, se recomienda al CTP preguntar por los resultados de los informes de monitoreo, auditorías y las evaluaciones que sobre el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la entidad territorial hayan realizado los Ministerios de Educación, Protección Social, Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Hacienda y Crédito Público y/o el Departamento Nacional de Planeación -DNP-.

De igual forma, preguntar por la existencia de un Plan de Desempeño firmado entre la entidad territorial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consecuencia de las medidas correctivas o preventivas adoptadas por el "no cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente".

De ser así, solicitarlo junto con el respectivo informe de avance, y de requerirse, indagar por los contratos y ejecuciones presupuestales, con el fin de hacerle seguimiento a los compromisos adquiridos en torno a este evento de riesgo.

La anterior información se constituye en un insumo para el seguimiento que el CTP debe hacer semestralmente a las metas.



¿Dónde dice?  
Evento de riesgo definido en el Decreto  
028 de 2008.

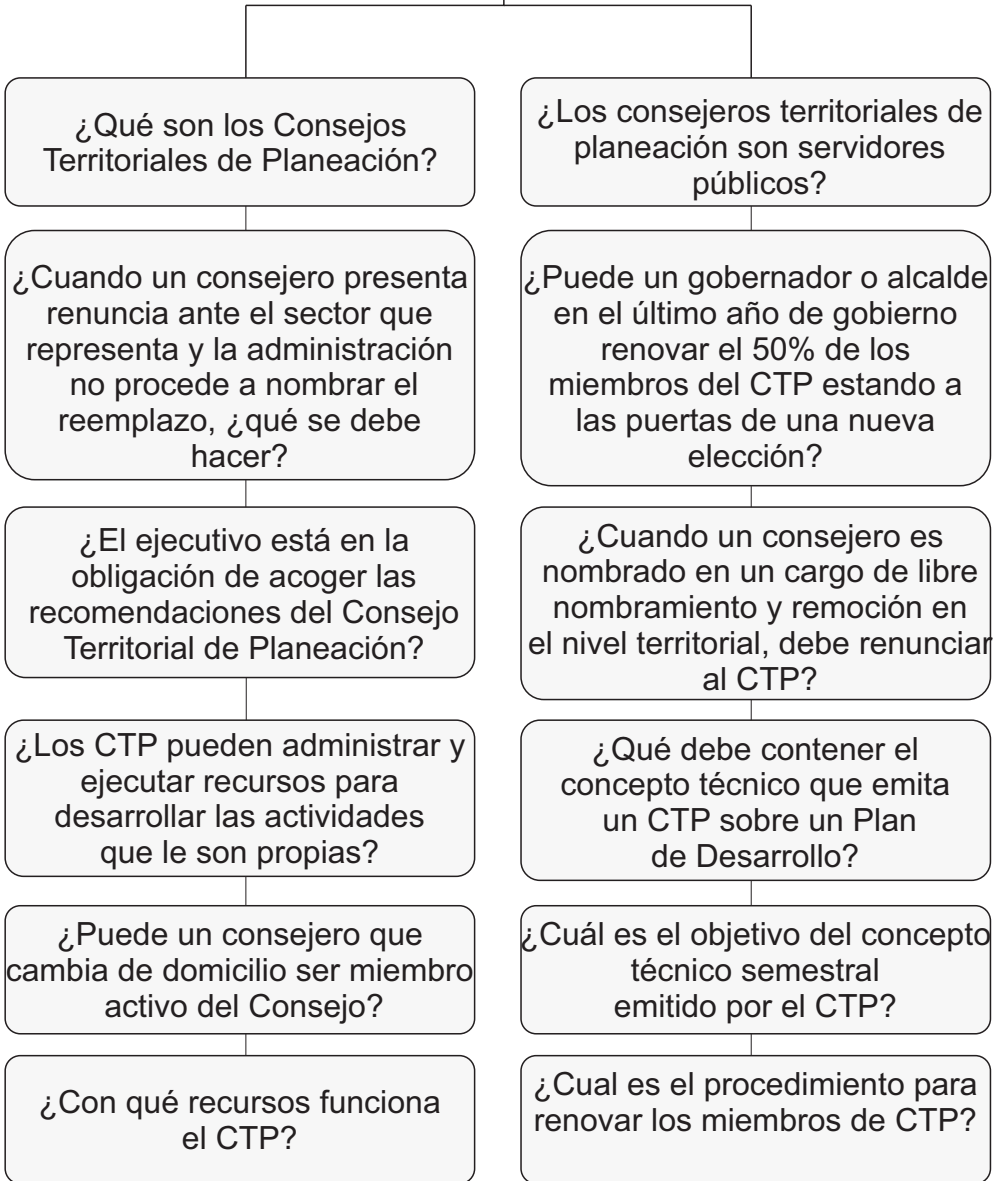


**b. Hacerle seguimiento al cumplimiento del Plan de Desempeño e informar los resultados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** para adelantar esta actividad, se recomienda consultar con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda.

# Unidad 6

## Preguntas frecuentes

6



# Preguntas frecuentes sobre los CTP

*¿Qué hacer?, es una pregunta frente a Consejos Territoriales de Planeación. En este aparte se presentan respuestas a las preguntas más usuales o claves.*

## ■ En esta unidad

Usted podrá:

- Conocer cuáles son las inquietudes más frecuentes de las entidades territoriales y los ciudadanos sobre los CTP.
- Precisar en qué casos un servidor público puede hacer parte de un Consejo Territorial de Planeación.
- Encontrar de manera rápida información sobre el papel de los CTP que ha sido tratada en detalle en esta guía.

## ■ Para pensar y comentar

- ¿Será posible el desarrollo sin la participación de los ciudadanos y grupos representativos?
- ¿Cómo se puede optimizar la participación para que los CTP sean efectivos?



¿Dónde dice?  
Constitución Política de Colombia,  
Art. 340.

## 1

### ¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación?

En relación con los planes de desarrollo el artículo 340 de la Constitución Política indica:

- Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

- Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

- En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

- El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Continúa. . .

### Para saber más



- Cuando hablamos de Consejos Territoriales de Planeación (CTP) nos referimos a los Consejos de Planeación de los departamentos, distritos, municipios y a los Consejos Consultivos de Planeación Indígenas.
- Los Consejos de Planeación no poseen personería jurídica.
- El Departamento Nacional de Planeación y la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del respectivo Consejo.



# Preguntas frecuentes sobre los CTP

1

## ¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación?

Continuación...

- Los Consejos Territoriales de Planeación de las nuevas entidades territoriales, que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los departamentos, distritos o municipios.
- Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.
- El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.
- Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios.

Como se observa, los Consejos de Planeación, tanto nacional como territoriales, son organismos de carácter consultivo que actúan como instancias de discusión en el proceso de planeación del Gobierno. Están conformados por particulares provenientes de diversos sectores y por representantes de las entidades territoriales. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional expresó:

- "El artículo 340 de la Carta, que según lo dicho tiende a realizar el principio de participación democrática, busca vincular al proceso de planeación a los sectores interesados en el contenido final del Plan de Desarrollo.
- La condición de particulares de sus representantes, excepto en el caso de quienes obran a nombre de las entidades territoriales, es ostensible, a tal punto que el propio precepto constitucional exige como requisito indispensable para hacer parte del Consejo el de estar o haber estado vinculados a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representan.
- La Constitución Política exige solamente a los servidores públicos el requisito de prestar juramento y tomar posesión para entrar a desempeñar los deberes y funciones que les incumben (artículo 122 C.P. de 1991), por lo cual resulta exagerado hacer extensivo dicho mandato a quienes hagan parte de un cuerpo consultivo y participativo, como lo es a todas luces el Consejo Nacional de Planeación".



¿Dónde dice?  
Corte Constitucional, Sentencia C-015  
de 1996, M.P. José Gregorio  
Hernández Galindo.

## 2

### ¿Los CTP son servidores públicos?

Los consejeros no son servidores públicos; son particulares que cumplen con una función pública de carácter consultiva derivada del principio de la democracia participativa. Para ser miembro de un CTP es requisito estar o haber estado vinculado a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representa, según lo dispone el artículo 34 de la Ley 152 de 1994. De manera excepcional, podrán ser consejeros aquellos servidores públicos que representan las entidades territoriales, por ejemplo, los alcaldes o gobernadores o quienes los representen; los sectores de la educación y la salud.

- En caso que el reemplazo no se pueda hacer a través de la última terna presentada por el respectivo sector, se debe surtir el trámite de manera similar como si se fuera a renovar el CTP; es decir, el alcalde o gobernador debe realizar nuevamente una convocatoria abierta en los términos que define la normatividad para que el/los sector(es) que no tienen representación envíen las ternas de los candidatos interesados en hacer parte del consejo; una vez esta información llegue a la respectiva administración, el alcalde o gobernador debe proceder a designar a la persona que considera que tiene las mejores condiciones para hacer parte del consejo y expedir el respectivo acto administrativo en el que se formaliza la designación.

### ¿Cuál es el procedimiento para renovar los miembros del CTP?

## 3

- El respectivo presidente (a) del CTP debe informar al alcalde o gobernador, según sea el caso, sobre la necesidad de reemplazar alguno de los miembros.

- En caso que el alcalde o gobernador no proceda a renovar los miembros del CTP, podrá ser denunciado ante la Procuraduría porque estaría incumpliendo con la función que le define la normatividad vigente.

- El nuevo consejero debe ejercer como tal por el periodo de tiempo que le restaba al consejero al cual va a reemplazar.

- Con el objeto de agilizar el reemplazo del miembro o miembros del CTP, el alcalde o gobernador puede consultar las ternas que los diferentes sectores enviaron para conformar el CTP cuando se inició el periodo de gobierno. Se debe proceder a verificar si las personas propuestas que hacían parte de la terna, todavía se encuentran interesadas en hacer parte del CTP y si aún hacen parte del respectivo sector.



Continúa

## Continuación...

### **4 ¿Puede un gobernador o alcalde en el último año de gobierno renovar el 50% de los miembros del CTP estando a las puertas de una nueva elección?**

Las reglas que aplican en cada entidad territorial deben corresponder a las que haya emitido la respectiva Asamblea Departamental o Concejo Municipal o Distrital para la conformación de su Consejo Territorial. Al respecto es preciso señalar que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 establece:

De acuerdo con esa regla, los Consejos Territoriales de Planeación se integraran por las personas que designe el gobernador o alcalde. Cada entidad territorial se encuentra autorizada por la Ley 152 de 1994 a contar con reglas propias para determinar la composición de su Consejo. En consecuencia, se recomienda revisar el ordenamiento jurídico territorial para analizar el caso aquí señalado.

- "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso".

- "Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios."

"Los Consejos Territoriales de Planeación de las nuevas entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los departamentos o municipios".

"El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones."

- "Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios."

Continua

## Continuación...

### **5** ¿Cuando un consejero es nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción en el nivel territorial, debe renunciar al CTP?

En relación con el nombramiento de un Consejero en un cargo público, la ley no señala de manera explícita esta situación; sin embargo, la corte Constitucional expresó en la Sentencia No. C-015 del 23 de enero de 1996, M Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo lo siguiente:

**"...La condición de particulares de sus representantes, excepto en el caso de quienes obran a nombre de las entidades territoriales, es ostensible, a tal punto que el propio precepto constitucional exige como requisito indispensable para hacer parte del Consejo el de estar o haber estado vinculados a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representan..."**

(Negrita no está en el texto original).

De lo anterior se concluye que los funcionarios públicos que pueden ser miembros de los Consejos Territoriales de Planeación son: (1) aquellos que en el caso nacional obran en nombre de los departamentos y municipios; (2) aquellos que en el caso departamental representan a los municipios de la jurisdicción y (3) aquellos que actúen en representación del sector educativo o de la salud.

Lo anterior, salvo que se expidan disposiciones normativas que amplíen o modifiquen lo que señala la jurisprudencia o que exista un acto administrativo de una corporación administrativa que señale algo diferente en relación con la conformación de los respectivos Consejos Territoriales de Planeación.

### **6** ¿Puede un consejero que cambia de domicilio ser miembro activo del Consejo?

Sí, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el consejero siga representando los intereses del sector por el cual fue designado.
- Que al consejero aún no se le haya vencido el período.
- Que el cambio de residencia no le impida cumplir con sus funciones y con el reglamento interno del respectivo Consejo.

### **7** Cuando un consejero presenta renuncia ante el sector que representa y la administración no procede a nombrar el reemplazo, ¿qué se debe hacer?

- Según la Ley 152 de 1994 y el Decreto 2284 de 1994, es deber de las administraciones territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación; asimismo, deben solicitar a la mesa directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización. .

## Continuación...

### **8** ¿Qué debe contener el concepto técnico que emita un CTP sobre un Plan de Desarrollo?

• "Según lo dispuesto en los artículos 35 y 39, numerales 5 y 6 de la Ley 152 de 1994, el concepto técnico del proyecto del Plan de Desarrollo de los consejos territoriales de planeación debe comprender:

1. Recomendaciones u observaciones puntuales sobre el articulado del proyecto del Plan de Desarrollo, tanto en la parte estratégica como en el plan de inversiones.
2. Verificación de la correspondencia de los planes con los programas de gobierno presentados por el alcalde o el gobernador al momento de inscribir su candidatura. De acuerdo con la experiencia en la emisión de conceptos de los CTP sobre los planes de desarrollo territoriales, se han observado algunas particularidades que serán detalladas a manera de ilustración.

En otros casos, el concepto puede señalar aspectos concretos, como que es incoherente la estructura de Plan de Desarrollo con el diagnóstico o con la parte financiera; que las metas no son medibles ni cuantificables; que no es clara la organización de la parte estratégica del Plan de Desarrollo, que los programas y subprogramas no guardan relación entre sí o con respecto a la estructura del plan; que la forma como está concebido no permitirá hacerle seguimiento etc.; adicionalmente, en ocasiones estos conceptos presentan propuestas para corregir las fallas detectadas.

• **El concepto técnico del Proyecto del Plan de Desarrollo que debe expedir el CTP puede referirse a cualesquiera de las partes del proyecto**, bien sean aspectos de forma o de fondo. Tanto la objetividad con que un determinado CTP elabore el concepto técnico dependen de diversos factores, dentro de los cuales se destacan:

- El grado de compromiso de los consejeros con el proceso de formulación del Plan de Desarrollo y el tipo de relación política entre la Administración de la entidad territorial con el concejo municipal o distrital o la asamblea departamental- y con el CTP.
- El nivel de conocimiento sobre el funcionamiento de la administración de la entidad territorial y sobre conceptos básicos en materia de planeación relacionados con la estructura y contenido del Plan de Desarrollo; por ejemplo: metas, indicadores, líneas de base, evaluación del plan, etc.
- El grado de participación de los miembros del CTP en las actividades propias del ejercicio de formulación del plan, mediante mesas de trabajo, foros, comités, o cualquier otro tipo, lo que probablemente va a permitir a sus miembros participar y conocer sobre los avances. En la medida en que las administraciones de las entidades territoriales vinculen desde el comienzo a los CTP en el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo, se puede facilitar la elaboración del concepto técnico.

## Continuación...

9

### ¿Cuál es el objetivo del concepto técnico semestral emitido por el CTP?

Hacer recomendaciones y sugerencias en el caso que se presenten altos niveles de incumplimiento frente a la metas programadas en el Plan de Desarrollo; el propósito de este ejercicio es que la Administración acoja las recomendaciones que considere pertinentes y que pueden contribuir a mejorar el nivel de ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo.

- El documento sobre el concepto técnico semestral debe ser enviado de manera formal a la respectiva administración e igualmente se debe socializar con los principales actores del territorio, para hacer participativo el ejercicio de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo y para hacer visible el papel del CTP.
- Se recomienda que la administración brinde una respuesta formal al CTP donde dé a conocer aquellas recomendaciones y sugerencias que van a ser tenidas en cuenta y cuáles no con las respectivas justificaciones.

10

### ¿El ejecutivo está en la obligación de acoger las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación?

- Tanto en el orden nacional como territorial, la obligación de las autoridades administrativas respecto al concepto de los consejos de planeación se circunscribe a presentar a éstos el proyecto del Plan de Desarrollo para oír su opinión, luego de lo cual, el Gobierno procede a efectuar las enmiendas que considere pertinentes, de conformidad con los artículos 341 de la Constitución Política y 18 y 37 de la Ley 152 de 1994.
- De lo anterior, se concluye que el ejecutivo no tiene la obligación de acoger las recomendaciones del CTP. Por último, aunque la norma actual no presenta mayores precisiones frente a esta circunstancia, es recomendable que la administración explique al respectivo Consejo, los motivos en los cuales se basó para acoger o rechazar las recomendaciones presentadas.

#### Para saber más



• Además, debido a que los miembros de los CTP son representantes de los diferentes sectores, las recomendaciones u observaciones incluidas en el concepto técnico pueden referirse a omisiones, beneficios o inconvenientes que reporta el plan a tales sectores o grupos.



#### ¿Dónde dice?

En los artículos 341 de la Constitución Política y 18 y 37 de la Ley 152 de 1994.

# Preguntas frecuentes sobre los CTP

11

## ¿Con qué recursos funciona el CTP?

- La Ley 152 de 1994 establece en el parágrafo del artículo 35 que "La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento".
- En la práctica, las administraciones municipales, distritales y departamentales están obligadas a prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los CTP. En algunos municipios se presta bajo la modalidad de un apoyo en transporte a los consejeros para su desplazamiento a las zonas rurales; en otros, existe un rubro del presupuesto municipal o departamental destinado a funcionamiento del CTP; mientras que en otros se hace mediante la presentación de un proyecto que se incluye en el presupuesto, al cual se le asignan unos recursos anualmente.
- Además, el apoyo puede consistir, entre otros aspectos, en la financiación para el desplazamiento de los consejeros, realizar capacitaciones, talleres, adquirir equipos de oficina y material de trabajo.

12

## ¿Los CTP pueden administrar y ejecutar recursos para desarrollar las actividades que le son propias?

- Los CTP son instancias consultivas de planeación que no disponen de personería jurídica y en este sentido no están facultados para administrar o ejecutar recursos.
- Es precisamente por esta razón, que en el orden nacional, el Departamento Nacional de Planeación y en el orden territorial, la dependencia que ejerza funciones de planeación, deben prestar el apoyo administrativo y logístico indispensable para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación.



¿Dónde dice?

Consúltese la Sentencia No. C-015 del 23 de enero de 1996,  
M Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo

# CONTRA - CARATULA



**GP 127 - 1**



**SC 3762 - 1**



**AM-PB-02-006**





**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** ORANGE BEDOYA OSORIO  
**Sector:** SOCIAL  
**Municipio:** Ansermá



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** JOSE RODRIGO  
LONDOÑO RESTREPO  
**Sector:** Delegado del Concejo Municipal  
**Municipio:** Aránzazu



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** Luis Eugenio Jaramillo Tamayo  
**Sector:** Representante Microempresarios  
**Municipio:** Aránzazu



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** ROBINSON DARIO OROZCO  
**Sector:** ESTUDIANTES  
**Municipio:** Belalcázar



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** ARMANDO ARANGO VELEZ

**Sector:** DEPORTES

**Municipio:** Consejo Departamental



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** DIANA LORENA JURADO ROMAN

**Sector:** TURISTICO

**Municipio:** Consejo Departamental



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** OSCAR ANIBAL LARGO CALVO

**Sector:** RESGUARDO INDIGENA

CAÑAMOMO LAMAPRIETA

**Municipio:** CONCEJO DEPARTAMENTAL



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre:** GERARDO MONTOYA MONTOYA

**Sector:** SERVICIOS PUBLICOS

**Municipio:** FILADELFIA



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: BRAULIO RODRIGO  
HENAÓ FORERO  
Sector: Asociación de Desplazados  
Municipio: MANIZALES



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: GERMAN AUGUSTO  
GONZALES RESTREPO  
Sector: COMUNIDAD CIVIL  
Municipio: MANIZALES



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: Ramón Darío Lemus García  
Sector: MINERO  
Municipio: MARMATO



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: GUSTAVO BETANCUR  
JARAMILLO  
Sector: COMERCIO  
Municipio: PENNSILVANIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: INES SOCORRO  
OCAMPO ARISTIZABAL  
Sector: EDUCACION  
Municipio: PENSILVANIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: JOSE RAMIRO HURTADO  
Sector: DESPLAZADOS  
Municipio: PENSILVANIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: JUAN CAMILO OSPINA  
Sector: COMUNITARIO  
Municipio: PENSILVANIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: JUAN CARLOS PATIÑO BEDOYA  
Sector: ECONOMICO  
Municipio: PENSILVANIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: VICTOR HUGO GIRALDO RIVERA  
Sector: AGROPECUARIO  
Municipio: PENSILVANIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: GUILLERMO GUTIERREZ SALZAR  
Sector: VEDURIA CIUDADANA  
Municipio: RIOSUCIO



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: GERARDO DARIO TABORDA  
Sector: COMUNIDADES INDIGENAS  
Municipio: RIOSUCIO



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: EDISON CASTAÑO GUTIERREZ  
Sector: EDUCACION  
Municipio: SALAMINA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: JOSE ELIECER CASTRO OCAMPO  
Sector: COMUNITARIO Y DEPORTES  
Municipio: SALAMINA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: LUIS GERARDO ARANGO  
Sector: SALUD  
Municipio: SALAMINA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: ANDRES TAMAYO VILLEGAS  
Sector: COMERCIANTES  
Municipio:



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: MARTHA ROCIO OSPINA  
Sector: VICTIMAS DEL CONFLICTO  
Municipio: SAMANA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre GERMAN JARAMILLO COTE**  
**Sector: ORGANIZACION DE RIESGOS**  
**Municipio: CHINCHINA**



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL**



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre: JUAN JOSE RAIGOZA**  
**Sector: ORGANIZACIONES NO**  
**GUBERNAMENTALES**  
**Municipio: CHINCHINA**



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL**



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre: LIBERTAD SALAZAR GONZALEZ**  
**Sector: POBLACION CON DISCAPACIDAD**  
**Municipio: CHINCHINA**



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL**



**CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN**



**Nombre: WILLIAN PARRA ROMULO**  
**Sector: DEPORTES**  
**Municipio: CHINCHINA**



**GOBERNACIÓN DE  
CALDAS**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL**



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: ROBERTO ARTURO  
BEDOYA RIVAS

Sector: COMERCIANTES

Municipio: SAMANA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: GRIMANEZA BERMUDES

Sector: MUJERES

Municipio: SUPIA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: ARMANDO BUITRAGO VALENCIA

Sector: JUNTAS DE ACCION COMUNAL

Municipio: CHINCHINA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERO  
TERRITORIAL DE  
PLANEACIÓN



Nombre: DANILO VARGAS PIZARRO

Sector: SOCIAL

Municipio: CHINCHINA



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL